



**ACUERDO DE LA JUNTA ELECTORAL DE UNIVERSIDAD SOBRE EL NÚMERO MÁXIMO DE
CANDIDATOS A LOS QUE EL ELECTOR PUEDE VOTAR EN EL SISTEMA DE LISTAS ABIERTAS.**

En relación con el artículo 32.2 del Reglamento Electoral de la Universidad de Valladolid, en que se dispone que, en el sistema de listas abiertas, “*cada elector podrá otorgar su voto a un número de candidatos no superior a los dos tercios del número total de representantes que correspondan al cuerpo o colectivo electoral al que pertenezca*”, y con el fin de dar cumplimiento a lo que el citado Reglamento establece en su artículo 32.3. (“*La papeleta –electoral– deberá indicar el número máximo de candidatos a los que es posible votar*”), la Junta Electoral de Universidad ha adoptado, en sesión de fecha 23 de marzo de 2026, el siguiente acuerdo:

Quando el número de puestos a elegir sea igual o inferior a dos, el elector podrá votar al total de los mismos. En los demás casos, la aplicación de los dos tercios se redondeará prescindiendo de los decimales, según el siguiente cuadro:

Nº de claustrales de una circunscripción	Nº máximo de candidatos que pueden votarse
1	1
2	2
3	2
4	2
5	3
6	4
7	4
8	5
9	6
10	6
11	7
12	8
13	8
14	9
15	10
16	10
17	11
18	12
19	12
20	13
21	14

Valladolid, a fecha de firma electrónica

La Presidenta de la Junta Electoral

Fdo.: Helena Villajero Galende

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 233 de los Estatutos de la Universidad, recurso de alzada ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid.

